

RESOLUCIÓN de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para subvencionar, en régimen de concesión directa, para proyectos de obras y servicios de interés general y social de garantía de rentas con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025, en el ámbito exclusivo de la provincia de Almería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Almería,

ACUERDA

Una vez ratificada la asignación de los créditos por la Comisión Provincial de Seguimiento de Almería en la reunión celebrada el día 23 de abril de 2025, la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para ejecución de Proyectos de interés general y social de Garantía de Rentas, regulado en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, norma en la que se regula la afectación al programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las administraciones con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2025, en el ámbito exclusivo de la provincia de Almería, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO. - OBJETO

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, tiene por objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales (CC.LL.) por la contratación de los citados trabajadores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del citado Real Decreto, las ayudas para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas tendrán por objeto subvencionar la contratación por las Corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria se regirá por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

- Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

- Resolución de 12 de abril de 2004 del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa antes señalada.

TERCERO. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones y presentar solicitudes las Corporaciones locales y/o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Almería que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o prestación de servicios calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución de los correspondientes proyectos y a las que la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA en Almería ha asignado unos fondos máximos disponibles, conforme se relaciona en los Anexos II y Anexo IV.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos de 2025 del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. La cuantía total asignada a la provincia de Almería, ratificada por la Comisión Regional de Seguimiento del PFEA en Andalucía, asciende a 10.832.492,96 €. Por acuerdo de la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA en Almería, de dicha cantidad, **9.047.492,96 €** se destinarán a subvencionar proyectos del programa de Garantía de Rentas y la restante a subvencionar proyectos del programa de Empleo Estable.

El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. En consecuencia, la norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, que establezca a los



Servicios Gestores (SEPE) una fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del Ministerio de Hacienda, también obliga a la Corporación Local beneficiaria de la subvención para que, con anterioridad a esa fecha, (ponga a disposición del SEPE) entregue al SEPE los documentos indispensables para el reconocimiento de la obligación de transferencia de la subvención, según constan en el apartado “undécimo, párrafo cuatro, el certificado de inicio de la obra o servicio” de la presente convocatoria.

Si excepcionalmente se contara con una cuantía adicional, su aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria, sino que se incorporará a la cuantía máxima indicada con los criterios de reparto acordados por la Comisión provincial y se podrá dictar una resolución complementaria a la convocatoria de subvención.

QUINTO. - FONDOS MÁXIMOS DISPONIBLES ASIGNADOS A CADA CORPORACIÓN LOCAL.

La estimación de los fondos máximos disponibles asignados a cada Corporación Local para 2025 está realizada en base a los criterios de reparto establecidos por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA de Almería, y conforme al artículo 6.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, recogiendo en el Anexo IV de esta convocatoria.

En base a esta asignación, las Corporaciones Locales podrán solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal en los términos establecidos en esta convocatoria y en la normativa reguladora de la misma.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se hace constar que los remanentes en proyectos de garantías de rentas, podrán emplearse para financiar proyectos generadores de nuevos empleos estables, y viceversa, sin necesidad de una nueva convocatoria. Asimismo, que el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a una subvención se podrá utilizar por el órgano concedente para una nueva concesión.

SEXTO. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Para poder ser objeto de subvención, los proyectos presentados habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Que sean competencia de las Corporaciones Locales de Almería según el artículo 7 y capítulo III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o sean ejercidas por delegación o encomienda de gestión conforme a la legislación de régimen local, extremo que deberá quedar acreditado.
- Que se trate de obras de interés general y social competencia de las Corporaciones Locales de Almería.
- Que sean ejecutadas por las Corporaciones Locales bien en régimen de administración directa, bien en régimen de adjudicación.
- Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales.
- Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, lo cual se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.
- Que estén relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a



procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realiza.

- g) Que la realización de las obras no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.
- h) Que los proyectos tengan los permisos o licencias de actuación por parte de la Administración Pública competente que sean necesarios para la realización de la obra al menos en el momento previo a la emisión de la resolución de concesión. Igualmente, los terrenos y/o edificios donde se desarrollen los proyectos habrán de ser de titularidad pública con plena disponibilidad sobre los mismos por parte de la Corporación Local solicitante, debiendo aportarse en su momento título suficiente.
- i) Que las obras se inicien en el ejercicio presupuestario de su concesión, año 2025.
- j) Que la finalización de las obras se produzca, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, conforme a la instrucción sexta, apartado 4 de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del SEPE y conforme a la letra e) del artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
- k) Que los proyectos sean adecuados al tipo de mano de obra destinataria de las ayudas, esto es, mayoritariamente desempleados eventuales agrarios, teniendo en cuenta el perfil profesional de dicho colectivo.
- l) Que en cumplimiento del apartado 4 de la instrucción séptima de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a efectos de difusión pública deberá cumplir también las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 31.4 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, especialmente, la de adoptar las medidas de difusión y adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos. Para ello se identificarán convenientemente, las actividades, obras o servicios que se realicen cuyos costes salariales y de seguridad social son subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal como parte del Programa de Fomento del Empleo Agrario por entidad local a la entrada y salida del municipio. Se utilizará el siguiente modelo de cartelería:

Espacio
reservado para
escudo del Municipio

Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025

Nombre del Municipio

ZONA DESTINADA AL NOMBRE DEL PROYECTO

ZONA DESTINADA AL NOMBRE DEL PROYECTO

Total Inversión: 00.000,00€

SEPE:	00.000,00€	Junta de Andalucía:	00.000,00€
Ayuntamiento:	0.000,00€	Diputación:	0.000,00€



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



Junta de Andalucía
Consejería de Justicia,
Administración Local
y Función Pública



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA



SÉPTIMO. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La solicitud de la subvención se presentará en la Sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es>) cumplimentando el apartado establecido al efecto, junto con todos los documentos que necesariamente deben acompañarla, implicando la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha Sede electrónica y en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

Todos los documentos a presentar habrán de ser electrónicos y deberán estar firmados electrónicamente por quien posea el poder de representación, formalizándose su entrega o incorporación a través de la Sede Electrónica del SEPE. En caso de presentarse, la solicitud y los documentos, de forma no electrónica, el Servicio Público de Empleo Estatal, requerirá al interesado para que se subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud y de los documentos, a efectos de plazos, aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, toda la documentación a recabar en los trámites posteriores a la solicitud de la subvención se facilitará a través de la Sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el 9 de junio.

La presentación fuera del plazo establecido dará lugar a la exclusión de la solicitud.

En virtud del artículo 23, apartado 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las normas de la convocatoria se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días indicándole que, si no lo hiciese, se tendrá por desistido de sus solicitud, previa resolución dictada al efecto.

OCTAVO. - DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

Las entidades solicitantes de los proyectos de interés general y social de garantía de rentas habrán de adjuntar a sus solicitudes la siguiente documentación:

- Certificado del Órgano competente de la Diputación Provincial / Corporación Local de la aprobación del Proyecto de la obra o servicio. (Documento S2)
- Certificado del Secretario/Interventor de la Corporación Local en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que no son subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal. (Documento S2)
- Declaración responsable de la Corporación o Entidad local de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Documento S6)



- d) Certificado del secretario/Interventor de la Corporación Local acreditativo de que no se perciben otras subvenciones para la mano de obra o, en caso de que se perciban, de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del SEPE, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.(Documento S6)
- e) Certificado del Secretario/Interventor de que la Corporación Local acreditando que se trata de obras y servicios de interés general y social, competencia de la Corporación Local y de titularidad pública, que se cuenta con todos los permisos para su ejecución y que se cuenta con la disponibilidad de los terrenos. En el supuesto de ser necesarios, aportar permisos de actuación de la correspondiente Administración Pública o declaración de que no se precisa permiso alguno. (Documento S11)
- f) Certificado de la Corporación Local acreditativo de que la obra o servicio a ejecutar no produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la corporación. (Documento S20)
- g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones, tanto a la fecha de la solicitud, como a la fecha de la realización del pago de la subvención. (Documento S5)
- h) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública, tanto a la fecha de la solicitud, como a la fecha de la realización del pago. (Documento S4)
- i) Documento que justifique la capacidad para firmar la solicitud de subvención. (Documento S25)
- j) Proyecto técnico de la obra o servicio, que incluya la memoria que describa el contenido de la actuación del proyecto y reportaje fotográfico de la obra:
 - o Memoria descriptiva y Memoria constructiva de la actuación a desarrollar.
 - o Documentación Gráfica: se aportarán planos de la actuación, que deberán incluir un mínimo de plano de situación y/o emplazamiento, planos acotados de estado actual y estado reformado, secciones constructivas y detalles constructivos de la solución adoptada.
 - o Listado de Precios descompuestos por partida.
 - o Medición y presupuesto desglosado por partidas
 - o Estudio Básico de Seguridad y Salud, en su caso o Estudio de Seguridad y Salud conforme al RD 1627/1997, de 24 de octubre.

Documentos asociados a este apartado j):

 - o S13: Proyecto Técnico
 - o S10: Certificación Catastral de cada uno de los inmuebles, en el caso sobre los que se vaya a ejecutar el proyecto, en la que figuren los inmuebles colindantes y de que la Corporación local es la titular del inmueble. De no poderse acreditar la titularidad mediante dicha certificación, necesariamente se habrá de aportar documento acreditativo de ostentar la competencia para actuar sobre el inmueble, otorgado por el titular que figure en el Catastro o en el Registro de la Propiedad correspondiente S100, DGP, si no se incluyera en el proyecto, y Certificado firmado por la Corporación Local de su aprobación
- k) Ficha descriptiva de las actuaciones a realizar en la fase subvencionada con cargo al PFEA 2025 así como indicación de coste de los materiales, coste mano de obra y valoración total de la obra. (Documento S99)



NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Será de aplicación la Disposición adicional quinta de la Orden TES/1077/2023 que estipula el régimen de concesión directa para los Proyectos de Garantía de Rentas.

El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Almería, órgano competente para resolver sobre el otorgamiento, por delegación de la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Dirección Provincial del SEPE, una vez recibidos los proyectos, determinará si cumplen los requisitos generales del artículo 4.2. del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, previo informe de los Consejos Comarcales según previene el artículo 6 del citado Real Decreto.

La aprobación y afectación de los proyectos se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería, según dispone el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

A tenor del artículo 5.3 y 4 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, como órgano competente por delegación del Director General de dicho Organismo, notificará la resolución sobre la concesión de estas subvenciones en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Dirección Provincial del SEPE de Almería, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de dicha Ley.

El importe de las ayudas o subvenciones concedidas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la contratación ni el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 5.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Contra la resolución de concesión podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes desde su notificación, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO. - SELECCIÓN DE TRABAJADORES

Las Corporaciones Locales deberán solicitar los trabajadores mediante oferta genérica en la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, con quince días de antelación, al menos, al del inicio de la obra o servicio.

Tal y como dispone la Resolución 17 de abril de 2024, en la oferta genérica de la oficina de empleo de las corporaciones locales para la selección de las personas que van a ser contratadas deberán solicitarse, a ser posible, dos personas candidatas por cada contrato, tanto para personas cualificadas como para no cualificadas, a fin de que la entidad beneficiaria de la subvención proceda a realizar la selección, garantizando el respeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre en relación con la participación de las mujeres en, al menos, el 50 por ciento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del RD 939/1997, el porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos de interés general y social que realicen las Administraciones



públicas o empresas adjudicatarias será, como mínimo, de un 80 por 100 del número total de contratos previstos en el respectivo proyecto, proporción que se mantendrá durante la ejecución del mismo. Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar, dicho porcentaje podrá reducirse al 70 por 100, previa aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento.

Orientativamente, se recomienda que la duración de los contratos sea de quince días para los trabajadores no cualificados y de un mes para los cualificados.

UNDÉCIMO. - INICIO DE LA OBRA O SERVICIO

La obra deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente o causas debidamente justificadas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención o del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la concesión si ésta fuese posterior a la fecha de inicio prevista.

Las fechas previstas para los inicios de las obras o servicios para el que se solicita la subvención, no podrá superar el 5 de noviembre de 2025, sin perjuicio de lo previsto en la instrucción sexta de la Resolución de 17 de abril de 2024, y la que pueda establecer en la orden de regulación de cierre del ejercicio presupuestario sobre gastos y operaciones no presupuestarias.

Tal y como establece la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, si por causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada no se pudiera cumplir con el plazo de 30 días naturales sobre la fecha estimada de inicio, se deberá solicitar su aplazamiento, antes de la fecha de vencimiento del mismo, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, acompañándolo de un informe justificativo de las causas que impidan su cumplimiento. La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá pudiendo no aceptar, aceptar parcialmente o aceptar el cambio de fecha de inicio solicitado, mediante la modificación de la resolución inicial de concesión, en la que se aprobarán nuevos plazos de inicio de la obra o servicio dentro del ejercicio presupuestario de concesión.

En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión a efectos del abono de la subvención y antes de la fecha límite que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública en la Orden por la que se regulen las operaciones de cierre del ejercicio 2025, para el envío de la fiscalización previa de los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales. Bajo ningún concepto se iniciará la obra hasta que no se dicte y comunique la correspondiente Resolución dictada por el SEPE, de otorgamiento de la subvención.

Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria dispone del plazo de 10 días naturales para presentar el documento de certificación de inicio (Documento J1), la relación de trabajadores de alta en la obra (Documento J10) y la fotografía del cartel divulgativo in situ con el formato establecido recogido en el apartado sexto letra I). (Documento J24)

La fecha de inicio deberá estar comprendida en el mismo ejercicio anual de la resolución de concesión. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.



DUODÉCIMO. – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las obras y servicios se pueden ejecutar en su totalidad como máximo dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención (31 de diciembre de 2026), conforme a la letra e) del artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre y a la instrucción sexta de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

DECIMOTERCERO. - MODIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO INICIAL

Será de aplicación lo establecido en la instrucción octava de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal:

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones según el proyecto presentado y no dañe derechos de tercero.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser comunicada a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la cual resolverá sobre la modificación de la resolución inicial de concesión aprobando o denegando su procedencia.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. En ningún supuesto será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización del proyecto, quedando condicionada a su resolución expresa por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que en la misma se establezcan.

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la Corporación Local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del pleno del ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones, cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados, así como el proyecto técnico modificado, en su caso.

La Corporación Local quedará obligada, en todo caso, a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de otorgamiento.

DECIMOCUARTO. - FINALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

Conforme a la instrucción novena de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará a la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la sede electrónica del citado organismo siempre que técnicamente esté disponible la tramitación, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha justificación incluirá, al menos, la certificación acreditativa de la terminación de la obra o



servicio, la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo (considerada devolución voluntaria) y, en todo caso, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya fotografías del proyecto de obra ejecutado. Se identificarán, en todo caso, aquellas unidades de obra presupuestadas no ejecutadas con el importe correspondiente a su no ejecución, o, en su defecto, se hará mención expresa a que no existen unidades de obra o servicio no ejecutadas. Esta memoria deberá contener al menos los siguientes apartados:

- a) Objetivos del proyecto, entidades promotoras y colaboradoras.
- b) Incidencia sobre el empleo y el mercado de trabajo, con datos desagregados por sexo.
- c) Incidencia sobre las personas trabajadoras, mejora de su formación y cualificación.
- d) Resultados obtenidos. Porcentaje de ejecución. Repercusión socioeconómica.

Si una obra o servicio no se hubiera llevado a cabo en su totalidad, se deberá acompañar:

- e) Certificación detallada de las partidas realmente ejecutadas respecto del proyecto original.
- f) Informe técnico de las causas que han impedido la ejecución de las partidas no realizadas, haciendo constar el porcentaje o grado de ejecución realizado.
- g) Anexo documental y gráfico (con evidencias del «antes y después de la actuación»).

2. Memoria económica justificativa del coste, gastos, inversiones y de las actividades realizadas en el formato informático que se establezca para el procesado de la información. A la misma se acompañará la siguiente documentación, relativa a las personas trabajadoras contratadas en la obra o servicio:

- a) Nóminas abonadas a las personas trabajadoras y su justificante de pago material, y/o documento “listado resumen costes trabajadores” en formato pdf y Excel, con todos los datos de las nóminas, firmado por los responsables de la subvención y el secretario/interventor.
- b) Boletines de cotización a la Seguridad Social y su justificante de pago material.
- c) Partes de alta y baja en la Seguridad Social de las personas trabajadoras contratadas, así como partes de IT.
- d) Justificante de ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda de las retenciones por rendimientos del trabajo de las personas contratadas en el Programa y su justificante de pago material.
- e) Partes horarios firmados por las propias personas empleadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

La memoria económica contendrá, igualmente, referencia a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, como sería el caso de que una corporación recibiese subvención para la contratación de otra mano de obra no subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal. Se deberán hacer constar las desviaciones acaecidas respecto de las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación de la subvención.

A la justificación del gasto se acompañará, en su caso, copia del justificante del reintegro, de los fondos no utilizados, a la cuenta bancaria de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería en el Banco de España.

Si no se justifica, en plazo mencionado, el gasto producido, se iniciará la apertura de un expediente de reintegro por la totalidad de la subvención concedida.

DECIMOQUINTO. - JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA DE EMPLEO

La entidad receptora de la subvención tiene la obligación de justificar las condiciones y fines fijados en la



resolución de concesión por lo que, de acuerdo lo previsto en el Real Decreto 939/1997, resulta imprescindible acreditar, con cualquier medio de prueba, que los trabajadores contratados en las obras o servicios afectados al programa de fomento de empleo lo han sido mediante oferta presentada en la oficina de empleo competente.

De no tener constancia en el expediente administrativo de que las contrataciones se han formalizado en estas condiciones, se considerará como incumplimiento de la normativa reguladora y causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas. En consecuencia, resulta preciso recordar que las entidades locales deberán solicitar de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo toda la documentación acreditativa del proceso de contratación (copia de la oferta de empleo e informe con la asignación/selección de trabajadores) para su incorporación a la documentación justificativa del expediente junto con la copia de los contratos de trabajo.

DECIMOSEXTO. - RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE
P.D. Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 DE 13-10-2008)

José Carlos Lara Jiménez





ANEXO IV

PROPUESTA GARANTÍA DE RENTAS COMISIÓN PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO PFEA 2025

MUNICIPIO	SUBVENCION 2025	SUBVENCION 2024
ABLA	116.000,00 €	116.000,00 €
ABRUCENA	188.000,00 €	188.000,00 €
ALBANCHEZ	47.000,00 €	47.000,00 €
ALBOLODUY	104.000,00 €	104.000,00 €
ALBOX	268.000,00 €	268.000,00 €
ALCOLEA	137.000,00 €	137.000,00 €
ALCONTAR	64.000,00 €	64.000,00 €
ALCUDIA DE MONTEAGUD	32.000,00 €	32.000,00 €
ALHABIA	77.000,00 €	77.000,00 €
ALHAMA DE ALMERIA	106.000,00 €	106.000,00 €
ALICUN	37.000,00 €	37.000,00 €
ALMERIA	62.000,00 €	62.000,00 €
ALMOCITA	55.000,00 €	55.000,00 €
ALSODUX	21.000,00 €	21.000,00 €
ARBOLEAS	100.000,00 €	100.000,00 €
ARMUÑA DEL ALMANZORA	56.000,00 €	56.000,00 €
BACARES	66.000,00 €	66.000,00 €
BAYARCAL	57.000,00 €	57.000,00 €
BAYARQUE	43.000,00 €	43.000,00 €
BEDAR	42.000,00 €	42.000,00 €
BEIRES	45.000,00 €	45.000,00 €
BENAHADUX	66.000,00 €	66.000,00 €
BENITAGLA	27.000,00 €	27.000,00 €
BENIZALON	58.000,00 €	58.000,00 €
BENTARIQUE	72.000,00 €	72.000,00 €
BERJA	24.000,00 €	24.000,00 €
CANJAYAR	194.000,00 €	194.000,00 €
CANTORIA	150.000,00 €	150.000,00 €
CASTRO DE FILABRES	40.000,00 €	40.000,00 €
CHERCOS	33.000,00 €	33.000,00 €
CHIRIVEL	156.000,00 €	156.000,00 €
COBDAR	36.000,00 €	36.000,00 €
CUEVAS DE ALMANZORA	266.000,00 €	266.000,00 €
ENIX	32.000,00 €	32.000,00 €
FELIX	49.000,00 €	49.000,00 €
FINES	48.000,00 €	48.000,00 €
FIÑANA	250.000,00 €	250.000,00 €
FONDON (EL 30% PARA ELA FUENTE VICTORIA)	68.000,00 €	68.000,00 €
GADOR	123.000,00 €	123.000,00 €
LOS GALLARDOS	99.000,00 €	99.000,00 €
GERGAL	98.000,00 €	98.000,00 €
HUECIJA	56.000,00 €	56.000,00 €
HUERCAL DE ALMERIA	61.000,00 €	61.000,00 €
HUERCAL OVERA	345.000,00 €	345.000,00 €
ILLAR	68.000,00 €	68.000,00 €

CSV : GEN-29da-9d39-2711-5a3a-51a0-02d0-c957-fcdb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE CARLOS LARA JIMÉNEZ | FECHA : 08/05/2025 07:46 | Sin acción específica



INSTINCION	60.000,00 €	60.000,00 €
LAROYA	32.000,00 €	32.000,00 €
LAUJAR DE ANDARAX	72.000,00 €	72.000,00 €
LIJAR	56.000,00 €	56.000,00 €
LUBRIN	106.000,00 €	106.000,00 €
LUCAINENA DE LAS TORRES	64.000,00 €	64.000,00 €
LUCAR	85.000,00 €	85.000,00 €
MACAEL	58.000,00 €	58.000,00 €
MARIA	141.000,00 €	141.000,00 €
NACIMIENTO	62.000,00 €	62.000,00 €
OHANES	116.000,00 €	116.000,00 €
OLULA DE CASTRO	41.000,00 €	41.000,00 €
OLULA DEL RIO	71.000,00 €	71.000,00 €
ORIA	198.000,00 €	198.000,00 €
PADULES	65.000,00 €	65.000,00 €
PARTALOA	80.000,00 €	80.000,00 €
PATERNA DEL RIO	64.000,00 €	64.000,00 €
PECHINA	133.000,00 €	133.000,00 €
PURCHENA	90.000,00 €	90.000,00 €
RAGOL	95.000,00 €	95.000,00 €
RIOJA	76.000,00 €	76.000,00 €
SANTA CRUZ DE MARCHENA	47.000,00 €	47.000,00 €
SANTA FE DE MONDUJAR	59.000,00 €	59.000,00 €
SENES	60.000,00 €	60.000,00 €
SERON	99.000,00 €	99.000,00 €
SIERRO	68.000,00 €	68.000,00 €
SOMONTIN	68.000,00 €	68.000,00 €
SORBAS	163.000,00 €	163.000,00 €
SUFLI	25.000,00 €	25.000,00 €
TABERNAS	287.000,00 €	287.000,00 €
TABERNO	95.000,00 €	95.000,00 €
TAHAL	55.000,00 €	55.000,00 €
TERQUE	64.000,00 €	64.000,00 €
TIJOLA	171.000,00 €	171.000,00 €
LAS TRES VILLAS	99.000,00 €	99.000,00 €
TURRE	61.000,00 €	61.000,00 €
TURRILLAS	61.000,00 €	61.000,00 €
ULEILA DEL CAMPO	81.000,00 €	81.000,00 €
URRACAL	60.000,00 €	60.000,00 €
VELEFIQUE	47.000,00 €	47.000,00 €
VELEZ BLANCO	124.000,00 €	124.000,00 €
VELEZ RUBIO	223.000,00 €	223.000,00 €
VIATOR	57.000,00 €	57.000,00 €
ZURGENA	152.000,00 €	152.000,00 €
TOTALES ASIGNACIONES DIRECTAS	8.133.000,00 €	8.133.000,00 €
DIPUTACIÓN	122.492,96 €	122.492,96 €
GUARDIA CIVIL	75.000,00 €	75.000,00 €
COLEGIOS	717.000,00 €	717.000,00 €
TOTAL GARANTÍA DE RENTAS	9.047.492,96 €	9.047.492,96 €

